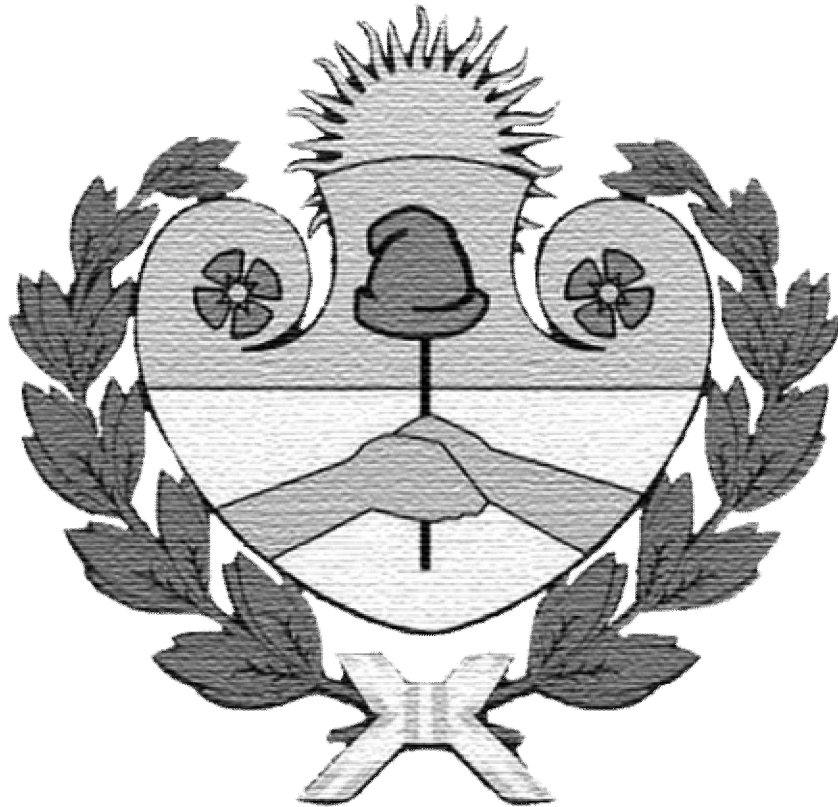


# BOLETÍN OFICIAL

---



---

## PROVINCIA DE JUJUY

---

**Nro. 24 Año XCVI**

San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo de 2013.-

---

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

---



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### PODER EJECUTIVO

#### **GOBERNADOR**

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

#### **Jefe de Gabinete de Ministros**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Hugo Oscar Insausti

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

#### **Ministro de Producción**

Gabriel Esteban Romarovsky

#### **Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor Alberto Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

#### **Ministro de Educación**

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

#### **Fiscal de Estado**

Dr. Alberto Miguel Matuk

## LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

**DECRETO N° 1531-S.-**

**EXPTE. N° 200-441/12 v Agdos. N° 700-1242/12, 716-562/12, 200-442/12, 700-1241/12, 716-3/12, 716-365/12, 200-443/12, 700-1240/12 v 716-2/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2012.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Rechazase por improcedente los Recursos Jerárquico interpuestos por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de los Sres. INÉS CRISTINA RIVAYNERA, DNI N° 11.392.022; IRMA GRACIELA MADREGAL, DNI N° 17.081.506 Y GUILLERMO JULIÁN TREJO, DNI N° 14.136.273, agentes dependientes del hospital "San Roque", en contra de las Resoluciones N° 9566-S/12, 9565-S/12 y 9567-S/12, emitidas por el Sr. Ministerio de Salud en fecha 16 de agosto de 2012, por las razones expuestas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1541-S.-**

**EXPTE. N° 200-339/12 v Agdos. N° 716-1401/11, 716-374/12 v N° 700-964/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2012.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Rechazase por improcedente el Recursos Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. Ramón Humberto Rivera, DNI N° 17.451.575, agente dependiente del Hospital "San Roque", en contra de la Resolución N° 9479-S-12, emitidas por el Sr. Ministerio de Salud en fecha 02 de agosto de 2012, por las razones expuestas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1803-S.-**

**EXPTE. N° 714-1938/11.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Rechazase por improcedente la presentación efectuada por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de los Sres. RENE AYAVIRI IBÁÑEZ, DNI N° 18.675.982 y ANA MARIA BOLOGNA, L.C. N° 05.662.281, agregada a fs. 305, por la que solicita se otorgue a los requerimientos efectuadas ante la Dirección del Hospital "Pablo Soria, el trámite de reclamación administrativa previa, por las razones invocadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1940-S.-**

**EXPTE. N° 200-437/12 v Agdo. N° 728-117/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ENE. 2013.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. Valetín Vilte, DNI N° 12.182.832, Categoría 8 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" en contra de la Resolución

N° 9521-S/12, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 09 de agosto de 2012, por razones expuestas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1959-S.-**

**EXPTE. N° 700-1431/12 v Agdos. N° 716-973/12, N° 716-1008/12, 728-216/12 N° 728-214/12 v N° 728-218/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2013.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Imprimase a las presentaciones efectuadas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en los Expedientes N° 700-1431/12, N° 716-973/12, N° 716-1008/12, 728-216/12, N° 728-214/12 y N° 728-218/12, en su carácter de Apoderado Legal de los Sres. JUANA FELIZA FLORES, DNI N° 11.072.438, PETRONA AMELIA ARIAS DNI N° 05.917.215, JESÚS AMELIA ZUBIETA DNI N° 10.616.130, ANÍBAL WALTER BENICIO, DNI N° 14.424.676, CATALINA ELENA LLAMPA, DNI N° 22.188.750 y LUCIA VILCA TOLABA DNI N° 6.148.826, el trámite de reclamación administrativa previa, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°:** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, rechazase por improcedente las reclamaciones administrativas previas interpuestas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de los Sres. JUANA FELIZA FLORES DNI N° 11.072.438, PETRONA AMELIA ARIAS, DNI N° 05.917.215, JESÚS AMELIA ZUBIETA, DNI N° 10.616.130, ANÍBAL WALTER BENICIO, DNI N° 14.424.676, CATALINA ELENA LLAMPA, DNI N° 22.188.750 y LUCIA VILCA TOLABA DNI N° 6.148.826, por las razones invocadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1960-S.-**

**EXPTE. N° 729-281/12 v Agdos. N° 716-968/12, 729-291/12, 716-874/12, 729-299/12, 716-869/12, 729-296/12, 729-280/12, 729-287/12, 729-298/12, 729-297/12, 729-290/12, 729-292/12, 729-293/12, 729-282/12, 729-289/12, 729-295/12, 729-277/12, 729-283/12, 729-278/12, 729-285/12, 729-286/12 v 729-294/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2013.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Imprimase a las presentaciones efectuadas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en los Expedientes N° 729-281/12, N° 716-968/12, 729-291/12, 716-874/12, 729-299/12, 716-869/12, 729-296/12, 729-280/12, 729-287/12, 729-298/12, 729-297/12, 729-290/12, 729-292/12, 729-293/12, 729-282/12, 729-289/12, 729-295/12, 729-277/12, 729-283/12, 729-278/12, 729-285/12, 729-286/12 y 729-294/12, en su carácter de Apoderado Legal de los Sres. ARMINDA TOCONAS, DNI N° 17.939.762, MERCEDES DEL VALLE DÍAZ DNI N° 16.347.040; RAQUEL ZULEMA ÁLVAREZ, DNI N° 17.939.760; EUTIMIO CONDORI, DNI N° 07.809.825, EMILIO SARAPURA, DNI N° 08.012.883, ELSA ANGÉLICA SANDOVAL, DNI N° 11.207.633, JOSÉ GERONIMO MAMANI, DNI N° 16.569.200, ALBERTO GERMAN LAMAS DNI N° 14.896.994, TIBURCIO MAMANI, DNI N° 11.936.043, MAMERTO MOYA, DNI N° 16.781.491, CIPRIANO QUISPE DNI N° 14.522.042, DULFREDO RIVERA DNI N° 18.558.013, NATALIO PANTALEÓN CHOROLQUE, DNI N° 17.367.699, ESTEFANÍA ARAMAYO DNI N° 05.615.861, AMBROSIO POLICARPO VÁSQUEZ DNI N° 17.455.015, DORA LUCIA CALISAYA, DNI N° 13.903.944, EMELIO OSVALDO ARIAS, DNI N° 17.609.643, FORTUNATO

CALISAYA DNI N° 17.537.627, CLEMENTINA VILLATARCO DNI N° 11.074.889, EDGAR ISAAC WAYAR, DNI 11.207.338, JULIÁN CARLOS CALISAYA, DNI N° 08.204.215, VALENTINA CHAUQUE DNI N° 14.720.275 y HAYDEE MARIA DEL CARMEN FLORES, DNI N° 16.790.295, el trámite de reclamación administrativa previa, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°:** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, rechazase por improcedentes las reclamaciones administrativas previas interpuestas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de los Sres. ARMINDA TOCONAS, DNI N° 17.939.762, MERCEDES DEL VALLE DÍAZ DNI N° 16.347.040; RAQUEL ZULEMA ÁLVAREZ, DNI N° 17.939.760; EUTIMIO CONDORI, DNI N° 07.809.825, EMILIO SARAPURA, DNI N° 08.012.883, ELSA ANGÉLICA SANDOVAL, DNI N° 11.207.633, JOSÉ GERONIMO MAMANI, DNI N° 16.569.200, ALBERTO GERMAN LAMAS DNI N° 14.896.994, TIBURCIO MAMANI, DNI N° 11.936.043, MAMERTO MOYA, DNI N° 16.781.491, CIPRIANO QUISPE DNI N° 14.522.042, DULFREDO RIVERA DNI N° 18.558.013, NATALIO PANTALEÓN CHOROLQUE, DNI N° 17.367.699, ESTEFANÍA ARAMAYO DNI N° 05.615.861, AMBROSIO POLICARPO VÁSQUEZ DNI N° 17.455.015, DORA LUCIA CALISAYA, DNI N° 13.903.944, EMELIO OSVALDO ARIAS, DNI N° 17.609.643, FORTUNATO CALISAYA DNI N° 17.537.627, CLEMENTINA VILLATARCO DNI N° 11.074.889, EDGAR ISAAC WAYAR, DNI 11.207.338, JULIÁN CARLOS CALISAYA, DNI N° 08.204.215, VALENTINA CHAUQUE DNI N° 14.720.275 y HAYDEE MARÍA DEL CARMEN FLORES, DNI N° 16.790.295, por las razones invocadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN**  
**Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**  
**Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

**RESOLUCIÓN N° 045 -SUSEPU.**

**Cde. Expte. N° 0630-0216/2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2013.-**

**VISTO:**

Expediente del rubro caratulado: “CDE. A NOTAR N° 502/2012 - NOTA GC N° 294/2012 EJESA REF.: BALANCE ECONÓMICO CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2011 Y EL 12 DE MARZO DE 2012.”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente del visto, EJE S.A. reclama las diferencias que a su criterio resultan por la falta de aplicación en el período comprendido entre el 1° de Diciembre del año 2011 y el 12 de Marzo del año 2012 de los Cuadros Tarifarios aprobados por Resolución N° 097-SUSEPU-2012 y Resolución N° 102-SUSEPU-2012.

Que, previa intervención de la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos y del Departamento Legal, el Directorio de este Organismo determinó, mediante el dictado de la Resolución N° 331-SUSEPU-2012 de fecha 27 de Agosto del año 2012, que la demanda adeudaba a EJE S.A. la suma de Pesos Cinco Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Dos con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 5.541.152,59) por las diferencias producidas como consecuencia de haberse postergado en el período comprendido entre el 1° de Diciembre de 2011 y el 12 de Marzo de 2012 la aplicación de los Cuadros Tarifarios aprobados por las Resoluciones N° 097 y N° 102-SUSEPU-2012.

Que, por el Artículo 2° de la Resolución mencionada se estableció: “A los efectos de la devolución del monto de Pesos Cinco Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Dos con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 5.541.152,59) que la demanda adeuda a la Distribuidora, incorporar un cargo transitorio mensual \$ DIFE cuyo valor se determinará trimestralmente, en el cálculo tarifario (Apartado 2.2 - Punto 2-Subanexo 2-Anexo II del Contrato de Concesión de EJE S.A.) hasta tanto se complete la devolución correspondiente.....”.

Que, consultada la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informa que se incorporaron a los Cuadros Tarifarios correspondientes a los Trimestres Agosto–Septiembre–Octubre/2012 y Noviembre–Diciembre/2012–Enero/2013, aprobados por Resolución N° 349-SUSEPU-2012 y Resolución N° 450-SUSEPU-2012 respectivamente, un importe mensual de \$ DIFE = \$338.333,00 lo que significó para el semestre un total de Pesos Dos Millones Veintinueve Mil Novecientos Noventa y Ocho (\$2.029.998,00) devueltos por la demanda a la Distribuidora.

Que, asimismo, por Resolución N° 043-SUSEPU-2013 se aprobó el monto de Pesos Tres Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Siete (\$ 3.782.377,00) que resulta de la diferencia entre el Precio de Referencia del SAP determinado por Resolución N° 245-SUSEPU-2011 que la Distribuidora recibió durante el período de pruebas de la Central Piedra Negra, comprendido entre el 01 de Enero del 2012 y el 31 de Octubre del 2012, y el sancionado por la Resolución N° 37-SUSEPU-2013 aplicado a la energía producida por la Central Piedra Negra en ese período, importe éste que debe ser reintegrado por la Distribuidora a la demanda.

Que, compartiendo el criterio esgrimido por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, el Directorio considera conveniente imputar el monto de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 3.782.377,00) aprobado por Resolución N° 043-SUSEPU-2013 a la deuda que la demanda posee con EJE SA reconocida por Resolución N° 331-SUSEPU-2012, reintegrándose un monto total a la Distribuidora de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 5.812.375,00), por lo que se cubriría la deuda reconocida y resultaría un excedente de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 271.222,51), que debe aplicarse en el cálculo del Cuadro Tarifario de Mayo–Julio/2013 como un crédito a favor de la demanda.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Imputar el monto de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 3.782.377,00) aprobado por Resolución N° 043-SUSEPU-2013, a la deuda que la demanda posee con EJE SA reconocida por Resolución N° 331-SUSEPU-2012.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dar por concluido el reclamo de EJE S.A. que se tramita por los presentes obrados, haciéndole saber a la Distribuidora que la demanda no le adeuda suma alguna y por ningún concepto a consecuencia de las diferencias que resultaron de la falta de aplicación de los Cuadros Tarifarios aprobados por Resolución N° 097-SUSEPU-2012 y Resolución N° 102-SUSEPU-2012 en el período comprendido entre el 1° de Diciembre del año 2011 y el 12 de Marzo del año 2012.-

**ARTÍCULO 3°.-** Hacer saber a EJE S.A. que existe un crédito a favor de la demanda de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 271.222,51), que deberá ser tenido en cuenta al momento de calcularse el Cuadro Tarifario de Mayo–Julio/2013.-

**ARTÍCULO 4°.-** Publicar en el Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos.

Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile  
Presidente SU.SE.PU.-

**01MAR. LIQ. N° 108780 \$ 35,00.-**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN**  
**Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

**RESOLUCIÓN N° 050-SUSEPU.**

**Cde. Expte. N° 0630-0012/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2013.-**

**VISTO:**

La Resolución N° 2016/2012 de la Secretaría de Energía de la Nación, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Resolución mencionada en el visto, la Secretaría de Energía aprueba la Programación Estacional de Verano 2012/2013 (Noviembre/2012 a Abril/2013), y establece los Precios de Referencia Estacionales Subsidiados (PRES) por distribuidores a ser aplicados a partir del 1° de Noviembre de 2012.

Que, por el Artículo 2° párrafo segundo de la citada Resolución, se establece que “Los Precios de Referencia Estacionales Subsidiados en el MERCADO ELECTRICOMAYORISTA (MEM) definidos en el ANEXO I de la presente norma rempazan en su totalidad cualquier Precio de Referencia Estacional vigente, no siendo aplicable o agregable ningún otro factor, precio o cargo adicional de los establecidos en la normativa vigente, con excepción de aquellos sobrecostos atribuibles a la remuneración de las Unidades Generadoras de Energía Generación Móvil conforme lo establecido en las Notas N° 8.754 de fecha 15 de noviembre de 2011 y N° 3.547 de fecha 4 de junio de 2012, ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA, de los Sobrecostos por Demanda Excedente aplicables a los Grandes Clientes del Distribuidor, definidos en la Resolución N° 1.281 de fecha 4 de septiembre de 2006 de la SECRETARIA DE ENERGIA y sus normas complementarias, así como también el “CARGO TRANSITORIO PARA LA CONFORMACION DEL FONINMEM” creado por Resolución N° 1.866 de fecha 29 de noviembre de 2005 de la SECRETARIA DE ENERGIA, prorrogado por Resolución N° 3 de fecha 21 de enero de 2011 de la SECRETARIA DE ENERGIA.”

Que, entre los Considerandos de la citada Resolución, la Secretaría de Energía de la Nación expresa: “Que el Poder Concedente de cada Jurisdicción puede y debe evaluar la capacidad de pago de los usuarios de la misma y, de esa forma, determinar, para la respectiva jurisdicción y/o área de concesión, la metodología más apropiada para el traslado de tales precios a cada categoría de consumidores atendidos por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica del MEM, función de sus necesidades o capacidades económicas.

Que en este estadio, se entiende oportuno que los Entes Reguladores, junto con las empresas prestadoras del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, que son precisamente quienes tienen un conocimiento cabal de los clientes a los que se les presta dicho servicio, tanto por el contacto directo con los mismos, como por el estudio de las características de sus propias áreas de concesión y supervisión, colaboren en pos del citado objetivo. Que en consonancia con lo referido en los considerandos precedentes, esta SECRETARIA DE ENERGIA considera necesaria y procedente la participación de los Entes Reguladores y/o el poder concedente en su defecto, con la colaboración de las empresas prestadoras del Servicio Público de Distribución de Energía

Eléctrica, en la definición de la metodología antes descripta a los efectos de lograr la más adecuada distribución de los Precios Estacionales Subsidiados, con el objeto de permitir el acceso universal al Servicio de Energía Eléctrica, basándose en parámetros de equidad social, competitividad y pleno empleo, manteniendo el mismo esquema distributivo definido en la Resolución N° 1.169 de fecha 31 de octubre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, para los distintos estratos de demanda.

Que los Entes Reguladores y/o el Poder Concedente en su defecto, deberán instruir a los Agentes Distribuidores o Prestadores del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de su jurisdicción, a los efectos de efectuar el correcto traslado de los costos mayoristas a los respectivos usuarios finales atendidos por los referidos Agentes.”

Que, sobre los argumentos transcriptos precedentemente, por el Artículo 4° de la Resolución SE N° 2016/2012 se dispone: “Establécese que los Entes Reguladores y/o los poderes concedentes en su defecto, deberán instruir a los Prestadores del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de su jurisdicción, a los efectos de efectuar el correcto traslado de los Precios de Referencia Estacionales Subsidiados en los respectivos cuadros tarifarios. Asimismo los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica deberán comunicar a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICOMAYORISTA SOCIEDAD ANONIMA (CMMESA) la metodología establecida para el traslado de Precios de Referencia Estacionales Subsidiados a cada segmento de demanda, identificando discriminadamente los parámetros utilizados y los resultados previstos a obtener a partir de tal procedimiento, debiéndose poder constatar acabadamente que se ha mantenido el mismo esquema distributivo definido en las resoluciones N° 1.169/2008 y N° 1.301/2011, ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA, para los distintos estratos de demanda en toda su área de concesión o ámbito de influencia, así como que los precios aplicados sean concordantes con los vigentes inmediatamente antes de la fecha de dictado del presente acto. La información así suministrada deberá ser compendiada y remitida por CMMESA a esta SECRETARIA DE ENERGIA para su evaluación y adopción de las medidas que pudieren corresponder.”

Que, teniendo en cuenta lo antes expresado, corresponde a la SUSEPU dictar una Resolución de carácter reglamentario, que establezca la metodología para sancionar los precios estacionales del MEM en la jurisdicción de EJE S.A., efectuando la apertura del PRES sancionado para la misma como valor ponderado de la demanda Subsidiada y la No Subsidiada, agregado como Anexo I, todo ello, con los criterios establecidos en la Resolución N° 170-SUSEPU- 2012, la que debe dejarse sin efecto.

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos ha considerado lo normado por la Resolución SE N° 2016/2012 y ha producido el correspondiente informe técnico, que es compartido por este Directorio.

Que, de folios 33 a 39 surge que la Superintendencia ha dado cumplimiento al Artículo 6° de la Ley 4937 de publicación del respectivo proyecto de resolución, el que no ha sido observado. Por todo lo expuesto, y en el ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la metodología establecida para el traslado de los Precios de Referencia Estacionales Subsidiados (PRES) a cada segmento de demanda, que como Anexo I forma parte de la presente resolución.-

**ARTÍCULO 2°.-** Déjese sin efecto la Resolución N° 170-SUSEPU-2012 de fecha 23 de Abril de 2012.-

**ARTÍCULO 3º** Notificar a EJE S.A. Remitir copia al Ministerio del Área. Dar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos y del Dpto. Legal. Cumplido archívese.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile  
Presidente SU.SE.PU.-

**ANEXO I**

**METODOLOGÍA PARA DETERMINACIÓN DEL PRECIO ESTACIONAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PROVINCIA DE JUJUY**

Definiciones Período Base de Cálculo: Se define como Período Base de Cálculo al período comprendido entre el 01 DICIEMBRE 2011 y el 30 NOVIEMBRE 2012. Al mismo le corresponde la demanda Subsidiada y la No Subsidiada, promedio anual, conectada al MEM y las constantes subsiguientes que de la misma se derivan y que tendrán vigencia para el cálculo de los precios estacionales ex ante en el período comprendido entre el 01 FEBRERO 2013 y el 31 ENERO 2014.

**La segmentación:** La segmentación de la demanda conforme a la sanción de los precios estacionales de la energía y los reajustes de subsidio, poseen el esquema que se muestra en las tablas del ANEXO A. Cada uno de los factores, que representan el peso de la demanda del segmento en la demanda total se calcula conforme a lo siguiente:

$$FSUB_i = \frac{E_{sub}^i}{\sum_{i=1}^n E_{sub}^i}$$

Esub "i": demanda de energía del estrato "i", con subsidios asignados por parte del Estado Nacional, correspondiente al período base de cálculo.

$$FNOSUB_i = \frac{E_{nosub}^i}{\sum_{i=1}^n E_{nosub}^i}$$

Enosub "i": demanda de energía del estrato "i", que no poseen subsidios asignados por parte del Estado Nacional, correspondiente al período base de cálculo. En las tablas 4.1 y 4.2 del ANEXO A se muestran los estratos de demanda "i" con sus respectivos factores FSUB"i" y FNOSUB"i". Estos están calculados con la demanda facturada por la Distribuidora en el período DICIEMBRE 2011 – NOVIEMBRE 2012 y se mantendrán constantes, a los efectos del cálculo ex ante de los precios estacionales.

**Cuantificación de la Energía No Subsidiada** La demanda trimestral a considerar en ocasión de la aplicación del presente procedimiento se desagregará en Energía Subsidiada y Energía No Subsidiada conforme al ratio que se muestra en la tabla 4.3 del ANEXO A.

**Coefficiente de bandas horarias** La determinación de la demanda de cada segmento se desagrega conforme a la intervención que poseen los mismos en las diferentes bandas horarias "b", de Pico, Resto y Valle nocturno. Los coeficientes de bandas horarias se muestran en la tabla 4.4 del ANEXO A y surgen de los datos de declaraciones juradas de compra del Distribuidor a CAMMESA en el Período Base de Cálculo.

2. Cálculo de los Precios Estacionales por segmento y banda horaria

2.1. La estructura de los Precios Estacionales Subsidiados

$$PEESTSUB_{RES.2016;b;i} = PEESTSUB_{RES.1169;b;i} + REAJSUB_{b;i} + PCOMP_{b;i}$$

Donde:  
PEESTSUB<sub>RES.2016-"b";"i"</sub>: Precio Estacional Subsidiado correspondiente a la banda horaria "b" del estrato de demanda "i", expresado en \$/MWh, calculado conforme a lo exigido por la Resolución SE N° 2016/2012.

PEESTSUB<sub>RES.1169-"b";"i"</sub>: Precio Estacional Subsidiado correspondiente a la banda horaria "b" del estrato de demanda "i", expresado en \$/MWh, definido por la Resolución SE N° 1169/2008 que se reproduce en tabla 5.1 del ANEXO B.

REAJSUB"i": Reajuste de Subsidio para el estrato de demanda "i", expresado en \$/MWh, que se muestra en tabla 5.1 del ANEXO B. Este precio podrá ser modificado por la SUSEPU en función de la normativa que por este concepto dicte la SECRETARÍA DE ENERGÍA u organismo que la reemplace.

PCOMP"i": Precio de Compensación para el estrato de demanda "i", variable positiva o negativa, aplicable a toda la demanda subsidiada del MEM, expresado en \$/MWh. Este valor, definido por la SUSEPU, compensa los precios de cada segmento en forma tal que la demanda total al MEM posea una valoración económica unitaria igual al Precio Estacional sancionado por la SECRETARÍA DE ENERGÍA u organismo que la reemplace.

2.2. La estructura de los Precios Estacionales No Subsidiados

$$PEESTNOSUB_{RES.2016;b;i} = PEESTNOSUB_{RES.1301;b;i}$$

Donde:

PEESTNOSUB<sub>RES.2016-"b";"i"</sub>: Precio Estacional Subsidiado correspondiente a la banda horaria "b" del estrato de demanda "i", expresado en \$/MWh, calculado conforme a lo exigido por la Resolución SE N° 2016/2012.

PEESTNOSUB<sub>RES.1301-"b";"i"</sub>: Precio Estacional Subsidiado correspondiente a la banda horaria "b" del estrato de demanda "i", expresado en \$/MWh, valor definido por la Resolución SE N° 1301/2011 que se reproduce en tabla 5.2 del ANEXO B.

3. Balances ex post

Dado que las constantes empleados en el presente documento se corresponden con el Período Base de Cálculo y se aplicarán a un período no transcurrido, los precios emergentes tendrán el carácter de Precios Ex ante, estando sujetos a los reajustes que surjan de las demandas efectivamente habidas. Las constantes expresadas en las Tablas 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4, del presente procedimiento, tendrán vigencia para el período comprendido entre el 01 de Noviembre de 2012 y el 30 de Octubre de 2013 y se emplearán exclusivamente en ocasión del cálculo de precios ex ante. Para el caso de los balances ex post del trimestre "t" considerado, cuyos resultados formarán parte de los precios en el trimestre "t+2" conforme a la metodología vigente, se emplearán los factores efectivamente producidos en el trimestre transcurrido. Los precios expresados en Tablas 5.1 y 5.2 del ANEXO B, dependen de las condiciones que determine la SECRETARIA DE ENERGIA en función de las instrucciones y normativa que emita a tal fin.

Ing. Héctor Rodríguez Francile  
Presidente SU.SE.PU.-

01MAR. LIQ. N° 108781 \$ 75,00.-

**LICITACIONES**

**MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/2012**

**OBRA PÚBLICA**

**OBJETO:** Obra remodelación del edificio sede de la "Delegación Regional y de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral Jujuy", sito en Avda. Senador Pérez N° 125/127"-Ley 13.064.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 9.123.499,71

**APERTURA:** 12/03/2013 **HORARIO:** 10,00 HS.

**Expediente N°** 1.517.183/12

Los correspondientes Pliegos en soportes CD, podrán ser retiradas personalmente en el edificio sede de la Delegación Regional Jujuy, sito en Otero N° 82, (CP4600), ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, siendo la fecha tope hasta el día 01/02/2013.-

**30 ENE. 01/04/06/08/13/15/18/22/25/27 FEB. 01/04 MAR/13.-**  
**LIQ. N° 108123 \$ 160,00.-**

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL**

**INVERSIÓN PÚBLICAS Y SERVICIOS**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD** llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/13.**

**OBRA:** MANTENIMIENTO DE RUTINA – SISTEMA MODULAR.

**RUTA:** RUTA NACIONAL N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY.

**TRAMO:** TUMBAYA – LA QUIACA

**SECCIÓN:** EMPALME RUTA NACIONAL N° 52 (KM. 1752,23) - ACCESO A LA QUIACA (KM. 1971,62).

**TIPO DE OBRA:** Tareas varias de Mantenimiento de rutina y Mejorativas.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 46.500.000,00.- al Mes de Marzo de 2012.-

**APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 25 de Abril del 2013 a las horas 11:00 hs.

**FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:** A partir del 25 de Marzo de 2013.

**PLAZO DE OBRA:** Veinticuatro (24) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 9.300,00.-

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

**01/04/06/08/11/13/15/18/20/22 MAR. LIQ. N° 108802 \$ 130,00.-**

#### CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ASAMBLEAS

La Comisión Directiva del **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS UNIDOS NACIONALES DE PERICO (Jujuy)**, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 20 de Marzo de 2013 a horas 15:00 en la sede de la Institución, sito en calle Coronel Arenas esq. Susques para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.- Lectura del acta anterior, con la designación de DOS (2) socios para refrendar la misma.- 2.- Consideración de memoria y Balance correspondiente al ejercicio 2012.- 3.- Fijar fecha para el acto eleccionario para renovación total de la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Unidos Nacionales de Perico.- 4.- Tratar situación actual del socio Miguel Modesto Ortega.- Transcurrido UNA (1) hora de la fijada precedentemente, la asamblea sesionará con el número de socios presentes si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto (art. 32° del Estatuto en vigencia)

**27 FEB. 01/04 MAR. LIQ. N° 108786 \$ 330,00.-**

**“ASOCIACION SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA LOS ALEGRES DE HUACALERA”**, convoca a Asamblea Anual Ordinaria para el día 30/3/2013, en sede social, cita en calle Lavalle S/N de la Localidad de Huacalera, Departamento de Tilcara, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: a) Tratamiento y Aprobación de Balance General y Memoria Anual de los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012.- b) Nombramiento de dos asambleísta para firmar el acta de reunión.-

**27 FEB. 01/04 MAR. LIQ. N° 108778 \$ 110,00.-**

**N° 157.- ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE.- ESCRITURA COMPLEMENTARIA y MODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL DE “LA BOUTIQUE S.R.L.”**. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, República Argentina a diecinueve de Diciembre de Dos mil doce, ante mí, MARIELA RAQUEL NIEVAS, Escribana Adscripta al Registro Notarial número cincuenta y tres, con asiento en ésta ciudad, COMPARECEN: HUGO MARCOS TELLEZ,

D.N.I. N° 21.322.992, CUIL N° 20-21322992-4, argentino, soltero, comerciante, de 42 años de edad, domiciliado legalmente en calle Mendoza N° 2448 del Barrio San Pedrito de esta ciudad; GABRIELA SOLEDAD MUÑOZ, D.N.I. N° 27.156.127, CUIL N° 27-27156127-5, argentina, soltera, comerciante, de 33 años de edad, domiciliada legalmente en calle Mendoza N° 2448 del Barrio San Pedrito de esta ciudad. Los comparecientes son capaces, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento de conformidad al artículo 1002 inciso a) del Código Civil.- INTERVIENEN por sí y expresan: **PRIMERO:** Hugo Marcos Tellez y Gabriela Soledad Muñoz manifiestan que por Escritura número 152 de fecha 10 de Diciembre del presente año constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada “ LA BOUTIQUE S.R.L.” la cual fue autorizada por ante mí, Escribana Autorizante, y continúan manifestando que a fin de que la sociedad pueda cumplir con el objeto social fijan el Capital Social de la misma en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ( \$ 150.000.-) dividido en setecientos cincuenta cuotas de pesos doscientos (\$200,00) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios en la siguiente proporción, la Socia Gabriela Soledad Muñoz, la cantidad de Doscientas cincuenta (250) cuotas y el socio Hugo Marcos Tellez la cantidad de Quinientas (500) cuotas. Acto seguido los socios deciden de común acuerdo modificar el siguiente artículo del Estatuto Social: “**TERCERO:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) dividido en setecientos cincuenta cuotas de pesos doscientos (\$200,00) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios en la siguiente proporción, la Socia Gabriela Soledad Muñoz, la cantidad de Doscientas cincuenta (250) cuotas y el socio Hugo Marcos Tellez la cantidad de Quinientas (500) cuotas. La integración se realiza totalmente en éste acto. Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas le pertenezcan, debiendo las resoluciones en todos los casos, adoptarse por el voto favorable de la mitad más uno del capital social. Las deliberaciones se asentarán en el libro de actas que firmarán todos los socios presentes”.- Finalmente para cumplir con la voluntad social, los comparecientes me solicitan expida Testimonio autorizado de la presente a los efectos de su toma de razón en el Registro Público de Comercio de la provincia y demás trámites pertinentes- Leo a los comparecientes que así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. Firmando Hugo Marcos Tellez y Gabriela Soledad Muñoz ante mí MARIELA RAQUEL NIEVAS, está mi sello notarial.-CONCUERDA fielmente con la Escritura Matriz que pasó por ante mí bajo el folio 206 del Protocolo del corriente año a mi cargo, Registro Notarial número cincuenta y tres, al cual soy Adscripta, doy fe.- EXPIDO el presente primer Testimonio para los Interesados en tres fojas de Actuación Notarial, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. MARIELA RAQUEL NIEVAS, ADS. REG. N° 53, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de diciembre de 2012.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

**01 MAR. LIQ. N° 108797 \$ 60,00.-**

**N° 152.- ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. “LA BOUTIQUE S.R.L.”**. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, República Argentina a diez de Diciembre de Dos mil doce, ante mí, MARIELA RAQUEL NIEVAS, Escribana Adscripta al Registro Notarial número cincuenta y tres, con asiento en ésta ciudad, COMPARECEN: HUGO MARCOS TELLEZ, D.N.I. N° 21.322.992, CUIL N° 20-21322992-4, argentino, soltero, comerciante, de 42 años de edad, domiciliado legalmente en calle Mendoza N° 2448 del Barrio San Pedrito de esta ciudad; GABRIELA SOLEDAD MUÑOZ, D.N.I. N° 27.156.127, CUIL N° 27-27156127-5, argentina, soltera, comerciante, de 33 años de edad, domiciliada legalmente en calle Mendoza N° 2448 del Barrio San Pedrito de esta ciudad, todos los comparecientes son capaces, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de conformidad al artículo 1002 inciso a) del Código

Civil, doy fe.- INTERVIENEN por sí y expresan que vienen por la presente a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** Denominación y Domicilio: Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será **LA BOUTIQUE S.R.L.** y tendrá su domicilio legal y administrativo en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en calle Bárcena N° 18 del B° Almirante Brown de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también establecer agencias y/o sucursales, y representaciones en el interior de la provincia y del país bajo la misma denominación.- **SEGUNDO:** Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país a las siguientes actividades: 1) Compra y Venta de repuestos y accesorios para la electricidad del automotor. 2) Instalación eléctrica de automotores en general, como así también realizar arreglos, servicios, mantenimientos eléctricos de todo tipo automotores. 3) Comprar, vender, alquilar, distribuir, importar, exportar, financiar, producir, en especial elementos de electricidad del automotor y los que sean necesarios para la realización de operaciones afines y complementarias para el cumplimiento de las actividades descriptas precedentemente.- En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su directorio tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos.- **TERCERO:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos OCHENTA MIL (\$) 80.000,00) dividido en cuatrocientas cuotas de pesos doscientos (\$200,00) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios en la siguiente proporción, la Socia Gabriela Soledad Muñoz, la cantidad de Cien (100) cuotas y el socio Hugo Marcos Tellez la cantidad de Trescientas (300) cuotas. La integración se realiza totalmente en éste acto. Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas le pertenezcan, debiendo las resoluciones en todos los casos, adoptarse por el voto favorable de la mitad más uno del capital social. Las deliberaciones se asentarán en el libro de actas que firmarán todos los socios presentes.- **CUARTO:** Duración: El plazo de duración se fija en CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **QUINTO:** Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio HUGO MARCOS TELLEZ, quien revestirá el cargo de Gerente. Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden a la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9° del decreto-ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar en Bancos, y demás instituciones de créditos oficiales y privados. Por éste acto el socio Hugo Marcos Tellez acepta el cargo de Gerente.- **SEXTO:** Capacidad legal de la Sociedad: Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tendrá plena capacidad jurídica.- **SÉPTIMO:** Resoluciones: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta por el 2° párrafo de la primera parte del artículo 159 de la ley 19550 y las mayorías serán las establecidas por el artículo 160 de la referida ley. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación a los socios deberá realizarse conforme lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la ley 19550.- **OCTAVO:** Libre transmisibilidad: Las cuotas son libremente transmisibles, siendo de aplicación el artículo 152 de la ley 19550. Será de aplicación además el artículo 150, párrafo 3° de la citada ley.- **NOVENO:** Fallecimiento de socios: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social del socio fallecido Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos; en el interín serán representados por el administrador de la sucesión. Las

limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas, serán en éstos casos inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente.- **DECIMO:** Balance e Inventario: El ejercicio social cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año. La gerencia confeccionará un Inventario y Balance General. La aprobación del balance e inventario requerirá la mayoría que dispone la cláusula séptima de éste contrato. **DECIMO PRIMERO:** Distribución de utilidades y pérdidas: Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fuesen razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al artículo 160 de la ley 19550, los dividendos que resulten por ganancias realizadas y líquidas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.- **DECIMO SEGUNDO:** Fiscalización: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sea compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el artículo 299, inc. 2°, de la ley 19550. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado, la asamblea que así lo resolviere debe designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del contrato social.- **DECIMO TERCERO:** Disolución: La sociedad se disuelve: a) por decisión de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyó; c) por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia; d) por consecución del objeto para el cual se formo o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; e) por pérdida del capital social; f) por declaración en quiebra (la disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio); g) por fusión en los términos del artículo 82 de la ley 19550; h) por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporaren nuevos socios en el término de tres meses. En éste lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas.- **DECIMO CUARTO:** Liquidación: La Liquidación de la sociedad estará a cargo de los administradores sociales. En su defecto los liquidadores serán nombrados por mayoría de votos dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en estado de liquidación. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría del capital presente. Los Liquidadores ejercerán la representación de la sociedad. Están facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo.- **DECIMO QUINTO:** Bajo las cláusulas que anteceden las partes deciden constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento de buena fe y conforme a derecho, y en prueba de ello suscriben el presente estatuto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a diez de Diciembre de 2012. Se autoriza a la Escribana Autorizante, MARIELA RAQUEL NIEVAS, con domicilio legal en Avenida Almirante Brown N° 961 de esta ciudad, para realizar los trámites y gestiones que sean necesarios para proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y en caso que fuera necesario, efectuar las modificaciones contractuales que exija el juez de comercio a tal fin. Cualquiera de los socios en forma indistinta, podrá suscribir los documentos que se requieran para la inscripción de la sociedad. **DECIMO SEXTO:** en cuanto no hubiere estipulado por este contrato se aplicará las disposiciones de la Ley 19550 y sus modificatorias. Leo la presente a los comparecientes quienes manifiestan conformidad y firman por ante mí doy fe.- Firmando Hugo Marcos Tellez y Gabriela Soledad Muñoz ante mí MARIELA RAQUEL NIEVAS, está mi sello notarial.- CONCUERDA fielmente con la Escritura Matriz que pasó por ante mí bajo el folio .. del Protocolo del corriente año a mi cargo, Registro Notarial número cincuenta y tres, al cual soy Adscripta, doy fe.- EXPIDO el presente primer Testimonio para los Interesados en tres



fojas de Actuación Notarial, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- MARIELA RAQUEL NIEVAS, ADS. REG. N° 53, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de diciembre de 2012.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

**01 MAR. LIQ. N° 108797 \$ 60,00.-**

#### REMATES

#### SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28 JUDICIAL CON BASE: LA 1/5 PARTE INDIVISA DE UN INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN CALLE LEON N° 81, DEL BARRIO SAN PEDRITO.-

DR. JORGE E. MEYER, Vocal Presidente de Trámite, del Tribunal de Familia, Vocalía N° 2, de la provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-248427/11**, caratulado: EJECUCION DE CUOTA ALIMENTARIA PROVISORIA en B-234267/10: CARO, LUCIANA DE LOS MILAGROS C/ BENITEZ FABIAN EDUARDO, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 07 de MARZO del 2013, a horas 18,05, en el salón de subasta del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Dávila esquina Araoz, del Barrio Cdad. de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 5%, LA QUINTA (1/5) PARTE INDIVISA, que le corresponde al Sr. Fabián Eduardo Benitez, D.N.I. N° 28.856.321, ubicado en calle León N° 81, del Barrio San Pedrito, del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, y demás adherido al suelo, individualizado Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 10, Manzana 205, Parcela 12, Padrón A-43562, Matrícula A-14936; el que mide 8,00 Mts. de frente, por igual contrafrente y 39,41 Mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Plano de: 315,28 Mts. cuadrados; limita al SE.: calle (Hoy calle León), al SO.: con Lote 13 (Hoy Parcela 13), al NE.: con Lote 11 (Hoy Parcela 11) y al NO.: con Lote 25 (Hoy Parcela 25); y con BASE de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 44.547,00.-), correspondiente al Avalúo Fiscal. El inmueble se encuentra ocupado, según consta en fs. 114, de los presentes autos. Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: EMBARGO PREVENTIVO-Por oficio de fecha 18-02-07-Tribunal del Trabajo-Sala II- Jujuy-Expte. n° B-182951/08-“CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO: SILVINA EDITH LOTO c/ LUIS NAZARENO BENITEZ”-Mto.: \$8.555,44- Pres. N° 1979, el 20-02-08-Registrada el 06-03-08; Asiento 3: EMBARGO-s/Part. Indiv. por oficio de fecha 07-09-11-Juzg. de Prim. Inst.-C. y C. N° 3-Stria. N° 5-Jujuy-Expte. n° B-258714/11, crldo.: “EJECUTIVO: IRIARTE JOAQUIN C/ BENITEZ CESAR ALBERTO”- Mto.: \$136.000 más \$68.000 - Pres. N° 13715, el 13-09-11-Insc. Condicionada al Cert. C.V. relac. en R. 7/6: del 22-09-11; Asiento 4: EMBARGO-s/Part. Indiv.- Por oficio de fecha 11-05-12-Trib. del Trabajo-Sala I-Jujuy-Expte. n° B-272642/12, crldo.: “EMBARGO PREVENTIVO: MARIA G. HERRERA Y CLAUDIA G. VERA C/ OSCAR BENITEZ, LUIS BENITEZ Y NATALIO BENITEZ”- Mto.: \$415.771 - Pres. n° 6398, el 17-05-12-Registrada: el 01-06-12; Asiento 5: EMBARGO-s/Part. Indiv. por oficio de fecha 14-05-12-Trib. del Trabajo-Sala I - Jujuy - Expte. N° B-171424/1/07, crldo.: “CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES en B-171424/07: SAAVEDRA GRACIELA Y OTROS C/ BENITEZ OSCAR Y OTROS”- Mto. \$151.618,50 - Pres. N° 6986, el 29-05-12-Insc. Provisoria: el 01-06-12, e Inscripta Definitivamente en Asiento 7, por Oficio de fecha 12-07-12-Pres. n° 10857, el 08-08-12-Registrada: el 15-08-12; y el de los presentes autos que se ejecutan. Todos los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta, y el que resulte adjudicado adquiere libre de todo gravamen. Señala en el acto del 20%, saldo a la orden del Juzgado, cuando este así lo disponga. Por consultas dirigirse en Secretaría del Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio la subasta. Edictos en Boletín Oficial y

un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero del 2012. DRA. LAURA CABALLERO, Secretaria.-

**01/04/06 MAR. LIQ. N° 108792 \$ 60,00.-**

#### SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28 JUDICIAL CON BASE: LA 1/2 INDIVISA DE UN INMUEBLE EDIFICADO, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN CALLE JOSE YABER N° 1039, PLANTA BAJA, UNIDAD FUNCIONAL 4, DEL BARRIO CORONEL ARIAS.-

DR. CARLOS M. COSENTINI-Vocal, Presidente de Trámite, de la Sala Tercera, de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-238506/10**, caratulado: INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS EN B-114223/04: FRANCISCO GALARZA C/ JULIO CESAR CANELO Y HECTOR RAMON ZENARRUZA, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 07 de MARZO del 2013, a horas 18,00 , en el salón de subasta del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Dávila esquina Araoz, del Barrio Cdad. de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 5%, LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE, sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal, que le corresponde al Sr. Julio Cesar Canelo, ubicado en calle José Yaber N° 1039, Unidad Funcional 4, Piso Planta Baja, del Barrio Coronel Arias, del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, y demás adherido al suelo, individualizado como: Unidad Funcional: 4, Piso: Planta Baja y Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 12, Manzana 226, Parcela 3, Padrón A-84485, Matrícula A-61451; el que tiene las siguientes características: Superficies Propias: Polig. 00-04-Planta Baja, Cubierta: 56,15 Mts.2, Semicubierta: 13,80 Mts.2, Descubierta: 56,98 Mts. 2, Total por Planta: 126,93 Mts.2; Polig. 01-04 Cubierta: 29,49 Mts.2, Total por Políg.: 29,49 Mts. 2, Total por U.F.: 156,42 Mts. 2; Superficies Comunes Totales: Semicubierta: 2,20 Mts.2, Descubierta: 2,00 Mts.2, Superf. Esc. Ext. al 00-02 y 00-04: 9,60 Mts.2, Muros y Tubos: 88,54 Mts.2, Total: 102,34 Mts. 2; Porcentual: 13,78%; Destino: U.F. 1 a la U.F. 8 Viviendas; Reglamento de Copropiedad y Administración: E.P. N° 272, de fecha 06/09/95, Esc. del Est. R.O. Sapag, Registrada el 11-12-95; y con BASE de PESOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$50.752,00.-), correspondiente al Avalúo Fiscal. El inmueble se encuentra ocupado, según consta en fs. 105, de los presentes autos. Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: HIPOTECA en 1er. GRADO-Acr.: I.V.U.J. Ddores.: Julio Cesar Canelo y Lucrecia del Valle Tarifa-Monto: \$17.082-s/E.P. relac. en rubro 7/3-Inscripta Definitivamente el 22-08-97; y el de los presentes autos que se ejecutan. Todos los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta, y el que resulte adjudicado adquiere libre de todo gravamen. Señala en el acto del 20%, saldo a la orden de la Sala, cuando este así lo disponga. Por consultas dirigirse en Secretaría del Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero del 2013. Dra. Liliana Chorolque, Secretaria.-

**01/04/06 MAR. LIQ. N° 108790 \$ 60,00.-**

#### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. AMALIA MONTES JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, en el **EXPTE. N° B-251729/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ CHOROLQUE LAURA ELISA hace saber la siguiente resolución que a continuación se transcribe, SAN SALVADOR DE JUJUY 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social C.A.R.S.A. SOCIEDAD ANONIMA en contra de la SRA. LAURA ELISA CHOROLQUE hasta hacerse el acreedor del

íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL CIENTO SIETE con OCHENTA CENTAVOS ( \$ 1.107,80) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO ( 50 % ) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios, hasta tanto exista planilla de liquidación.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra de la SRA. LAURA ELISA CHOROLQUE mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar, etc...-FDO DRA MARISA RONDON- JUEZ HABILITADA- ANTE MI: PROC MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- SECRETARIA.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicara en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en CINCO DIAS. FDO DRA MARISA RONDON- JUEZ HABILITADA- ANTE MI: PROC MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario de local TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de octubre de 2.012

**25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 108215 \$ 60,00.-**

DRA. AMALIA INES MONTES JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, en el **EXPTE. N° B-213986/09** caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: CREDIMAS S.A. c/ CENTENO JULIO CESAR hace saber al Sr. CENTENO JULIO CESAR la siguiente resolución que a continuación se transcribe, SAN SALVADOR DE JUJUY 03 DE OCTUBRE DE 2012 I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Firma Comercial CREDIMAS SOCIEDAD ANONIMA en contra del SR. JULIO CESAR CENTENO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO con NOVENTA Y DOS CENTAVOS ( \$ 1.428,92) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.- II.- Imponer las costas a la vencida ( Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto exista planilla de liquidación.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 72 en contra del SR. JULIO CESAR CENTENO mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar...-FDO DRA MARISA RONDON- JUEZ-ANTE MI: PROC MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- SECRETARIA. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Prosecretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de octubre de 2.012.

**25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 108216 \$ 40,00.-**

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5 en el **EXPTE. N° B-224887/10** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ PATECK ANGEL DANIEL, hace saber al SR. PATECK ANGEL DANIEL el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, DE DEL 2.01.- Téngase por presentado a la Dra. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la CARSA, conforme lo acredita con el Poder General para Juicios que acompaña debidamente juramentado 2.- Atento a la demanda ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrase en contra de SR PATECK ANGEL DANIEL,

Mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 98/100 ( \$ 5164,98) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 49/100 (\$2582,49) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiérese sobre la manifestación sobre si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio del o los acreedores, cítesela de remate para que ponga excepción valida legitimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS en el JUZGADO civil y Comercial N°3 Secretaria 5 sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución 3.- Al efecto comisiones al Sr. Oficialía de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intímese al demandado para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del ítem).-Notificaciones (Art 154 del CPC) FDO DRA MARISA RONDON JUEZ ANTE MI SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Septiembre de 2012.-

**25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 108217 \$ 60,00.-**

El Dr. Víctor E Farfán - Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **Exppte. B-277859/12** Prescripción Adquisitiva: Guillermo Ariel, Manero y Daniel Alberto Manero c/ Manuel Antonio, Martín, José Eugenio, Martín y contra quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, proceda a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2012. De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a los Sres. MANUEL ANTONIO MARTIN Y EUGENIO JOSE MARTIN, en los domicilios denunciados y a "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531<sup>0</sup> del C.P. Civil - Conf. Modificación Ley 5486).Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535<sup>0</sup> del C.P. Civil -modif. Ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Conforme lo dispuesto por el Art. 536<sup>0</sup> del C.P. Civil- modif. Ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapición, con actuación del Sr. Oficial de Justicia. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Víctor E Farfán, Pte. de trámite. Ante mi: Dr. Julio Nieto (por Habilitación) – Secretario. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Noviembre de 2012.-

**25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 108244 \$ 60,00.-**

El DR. JORGE DANIEL ALSINA – Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Exppte. N° B-284.412/12**, caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA: AGUILAR CORTEZ, NELIDA C/ BERTRÉS DE ALVAREZ, CARMEN, BERTRÉS DE HAWTHORN, JULIA ROSA Y OTROS" procede por éste medio a notificar el siguiente decreto: "SAN

SALVADOR DE JUJUY, 19 DE NOVIEMBRE DE 2.012. Téngase por presentado al DR. LUIS ALBERTO BENAVIDES, por constituido domicilio legal en nombre y representación del Sr. NELIDA AGUILAR CORTEZ, a mérito de la fotocopia de poder general para juicios que debidamente juramentado acompaña a fs. 46 del Expte. N° B-266969/11.- Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dése cumplimiento con lo que se dispone a continuación.-...Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Matrícula A-28605-31841, Padrón A-31841, Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 52, Parcela 2, ubicado en calle HUMAHUACA – BARRIO LUJÁN de esta ciudad, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Asimismo, ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de SAN SALVADOR DE JUJUY y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C....”.- FDO. DR. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL-ante mí: ANA LIA LORENTE-PROSECRETARIA.-

**25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 108249 \$ 60,00.-**

Dra. CRISTINA MARCO, Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° B-256.809/11, EJECUTIVO: “GARCIA, ANABEL LUCIANA c/COLQUI FLAVIO ORLANDO”, se hace saber la siguiente Resolución: AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.- Mandar a llevar adelante la presente ejecución seguida por ANABEL LUCIANA GARCIA en contra de FLAVIO ORLANDO COLQUI hasta hacerse del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL CIENTOS CON 00/100 CTVOS. (\$1.100,00) con mas las costas del Juicio, el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), y desde la mora y hasta su efectivo pago. II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. HUMBERTO GUSTAVO BOFFANO en la suma de pesos UN MIL CON 00/100 CTVOS. (\$1.000,00.-) por la labor desarrollada en autos, conforme la Acordada N° 16/2011 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09 caratulado: “Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expediente N° B-145.731/05” (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por despido Incausado y otros rubros: (Zamudio, Silvia Zulema c/Achi Yolanda y otro), con mas IVA si correspondiere. III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 7 de autos, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de la Ley IV.- Firme la presente, Intímase a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original, en el termino de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C. P. C.).- 4) VI.- Agregar copia en autos, notificar mediante edictos.- Fdo.: Dra. CRISTINA MARCO-JUEZ por Habilitación- ANTE MI MARIA MERCEDES NUÑEZ –SECRETARIA- A tales efectos publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS. Se hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- SECRETARIA N° 2.- SAN SALVADOR DE JUJUY 26 de Diciembre de 2012.

**27 FEB. 01/04 MAR. LIQ. N° 108768 \$ 60,00.-**

DRA. AMALIA MONTES JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3

SECRETARIA N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-248039/11**, caratulado: “EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ CRUZ CLAUDIO CESAR, hace saber al SR. CRUZ CLAUDIO CESAR el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE JUNIO DEL 2.011.- Por presentada la Dra. LUCIA DI PASQUO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social CARSA S.A., conforme se acredita con el Poder para Juicios que acompaña, debidamente juramentado 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrense en contra de SR CRUZ CLAUDIO CESAR, Mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS CON 90/100 (\$4.306,90) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 45/100 (\$ 2.153,90.-), calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las facultades y prevenciones de ley, así mismo, requiéresele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas y/o algún otro gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendario y/o Juez Embargante.- Cíteselo de remate para que concurra a este Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria n° 5 a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 3 Secretaria 5, sito en calle INDEPENDENCIA esq LAMADRID, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisiones al Sr. Oficial de Justicia San Pedro, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intímese al demandado para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C).- 4.- Notifíquese (Art 154 del CPC) FDO DRA MARISA RONDON JUEZ ANTE MI PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA.- DADO, SELLADO Y FIRMADO.- en la Sala de mi Publico Despacho en la San Salvador de Jujuy, a los 23 Diaz del mes de octubre del año 2012.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de SEPTIEMBRE de 2012.-

**27 FEB. 01/04 MAR. LIQ. N° 108219 \$ 60,00.-**

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-170516/07**, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVO: CREDIMAS S. A. C/ VIDAURRE YAMILA ISABEL, hace saber al SRA. VIDAURRE YAMILA ISABEL el siguiente decreto se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE SETIEMBRE DEL 2.012.- Proveyendo el escrito de fs 87 no encontrándose requerido de pago la demandada SRA YAMILA ISABEL VIDAURRE, téngase por expedita la vía ejecutiva en contra del demandado.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4to., 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO a la demandada Sra. YAMILA ISABEL VIDAURRE por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.525,99) en concepto de Capital, con mas la suma de de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$762,99) presupuestadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial al propio afectado, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiéresele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o juez embargante.- Asimismo, cítesela de remate para que dentro de los cinco días, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar

llevar adelante la ejecución.- Corresele TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C). Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si algunos de ellos fuere feriado.-Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en CINCO DIAS. Notifíquese ( Art 154 del CPC) FDO DRA MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI: PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA PRO-SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SEC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de SEPTIEMBRE de 2012.-

**27 FEB. 01/04 MAR. LIQ. N° 108220 \$ 60,00.-**

DRA. MARISA E. RONDON, Juez por habilitación de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, en el **Expte. N° B-224941/10** Caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ANTONIO RICARDO QUINTEROS", hace saber al Sr. ANTONIO RICARDO QUINTEROS, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE DICIEMBRE DEL 2012.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por la DRA. LUCIA DI PASQUO, notifíquese al demandado SR. ANTONIO RICARDO QUINTEROS, las partes pertinentes del proveído de fs.16, conforme lo provee el art.162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado SR. ANTONIO RICARDO QUINTEROS, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Marisa Rondon – Juez por habilitación – Ante mi: Dr. Gustavo M. Ibarra – Secretario.- PROVEIDO DE FS. 6:"SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.- Por presentado el DR. FERNANDEZ CANAVIREZ JOSE ESTEBAN, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARSA S.A. a merito del poder general para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese mandamiento de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO en contra del demandado Sr. QUINTEROS ANTONIO RICARDO en el domicilio denunciado, mandamiento de pago ejecución por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$1.227,80) por capital, con mas la suma de PESOS SEISCIENTOS TRECE CON NOVENTA CENTAVOS (\$613,90) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.- Asimismo, cíteselo de REMATE, para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prenda u otros gravamen, y en su caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del Acreedor prendario o Juez embargante.- Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.)- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C) FDO. Dra. Amalia Inés Montes.- Juez por Habilitación ANTE MI: DR. GUSTAVO IBARRA- SECRETARIO.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Diciembre de 2012.-

**27 FEB. 01/04 MAR. LIQ. N° 108221 \$ 60,00.-**

DRA. AMALIA INES MONTES JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-**

**225008/10** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ MONTERO MARCELO GABINO siguiente resolución que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012 AUTOS Y VISTOS...- RUSELTA...- CONSIDERANDO...- RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social C.A.R.S.A. SOCIEDAD ANONIMA en contra del SR. MARCELO GABINO MONTERO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO con SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$835,77) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO ( 50 % ) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.)- III.- Diferir la regulación de honorarios, hasta tanto exista planilla de liquidación.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 14 en contra del SR. MARCELO GABINO MONTERO mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar, etc. FDO DRA MARISA RONDON- JUEZ HABILITADA- ANTE MI: PROC MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- PROC. SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Octubre de 2.012.

**27 FEB. 01/04 MAR. LIQ. N° 108222 \$ 40,00.-**

DR. JORGE DANIEL ALSINA -JUEZ- DE EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL-SALA II, VOCALIA N° 5, en el **Expediente B-204.532/09**, Caratulado: DEMANDA DE USUCAPION; RODRIGUEZ, MIGUEL URZAGASTI, LORENZA SINFOROZA C/ ESTADO PROVINCIAL Y OTROS: ORDENA PUBLICACION DE EDICTOS del siguiente DECRETO San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2013. Atento al estado de la presentes actuaciones, revocase providencia de fecha 17/12/12 y en consecuencia ante la incomparecencia de quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: LOTE N° 20, MANZANA 58, PADRON B-3657, CIRCUNSCRIPCION 2, SECCION 1, UBICADO EN CALLE 25 DE MAYO N° 497 ESQUINA JUSTO J. DE URQUIZA, se da por decaído el derecho a presentarse en la causa presumiendo que no se encuentran afectados sus derechos.- Procédase a notificar el presente proveído por edictos, se impone la confección del edicto al letrado de la parte actora.- Notifíquese por cédula. Cumplido lo precedentemente dispuesto vuelvan las presentes actuaciones a despacho para resolver.- DR. JORGE DANIEL ALSINA, ANTE MI: ANA LIA LORENTE PROSECRETARIA. Publíquese Edictos.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE FEBRERO DE 2013.-

**27 FEB. 01/04 MAR. LIQ. N° 108765 \$ 40,00.-**

El Sub-Director Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. N° MK-1056-13868/07**.-Iniciado por: ESCUELA DE COMERCIO "DR. JOSÉ INGENIEROS".-Asunto: INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS PROF. ROMERO, MARCELO GUSTAVO FERNANDO.-Agreg. Expte. N° 1056-9626/07, 1056-7062/07, 1056-5568/07.-, cita y emplaza al agente MARCELO GUSTAVO FERNANDO ROMERO -DNI. N° 20.479.684, para que comparezca ante esta Dirección Provincial de Personal, sito en Senador Pérez N° 319, 4to. Piso "B", en fecha 11-03-2013 a hs. 09:00', a los fines de Notificarse y tomar conocimiento de Conclusión N° 33/2012, conforme el Art. 210º de la Ley 3161/74. Atento a citaciones efectuadas para tomar conocimiento y la falta de comparencia.- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días seguidos.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE

FEBRERO DE 2.013.-Fdo. Dr. JAVIER GUSTAVO RECUPERO-SUB-DIRECTOR PCIAL. DE PERSONAL.-

**27 FEB. 01/04/06/08 MAR. S/C.-**

DRA. MARISA RONDON, Juez HABILITADA de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en el **Expte. N° B-251769/11** Caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ ALMAZAN MARGARITA ESTELA se procede a notificar por este medio a la SRA. ALMAZAN MARGARITA ESTELA el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE JUNIO DEL 2011".- 1- Téngase por presentado a la DRA. LUCIA DI PASQUO, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de CARSA S.A., conforme lo acredita con el Poder Gral. para Juicios que arrima a la causa. 2- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado ALMAZAN MARGARITA ESTELA, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS UN MIL CIENTO DIECIOCHO CON 40/100 CENTAVOS (\$1.118,40) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS(\$559,20), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, en el juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuera necesario.- Asimismo, intimase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).-4- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C).- Publíquese el Presente Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local TRES VECES en CINCO DÍAS.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de diciembre de 2012.-

**01/04/06 MAR. LIQ. N° 108223 \$ 60,00.-**

DRA. MARISA RONDON, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en el **Expte. N° B-259375/11** Caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ ABAN GRACIELA se procede a notificar por este medio a la SRA. ABAN GRACIELA el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE DICIEMBRE DEL 2012".- 1.-Téngase por presentado al DR. JOSE VERA LAMBRISCA, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de CARSA S.A, conforme lo acredita con el Poder Gral. Para Juicios que arrima a la causa. 2- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C.,líbrese en contra del demandado ABAN GRACIELA, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 21/100 CENTAVOS (\$2.332,21) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 10/100 CENTAVOS(\$1.166,10), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de

CINCO DIAS, en el juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3- Al efecto comisionase al Sr. Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- Asimismo, intimase al demandado, para que en el plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).-4- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C).- Publíquese el Presente Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local TRES VECES en CINCO DÍAS.-Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de diciembre de 2012.-

**01/04/06 MAR. LIQ. N° 108224 \$ 60,00.-**

La Cámara Civil y Comercial Sala II Voc. Dr. Mateo, en los autos, **Expte. N° B 166.424/07** caratulado. "Ordinario por prescripción: PETRONIO GUERRERO c/: Sociedad Tiro y Gimnasia y Esgrima, ha dispuesto lo siguiente: "San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2012, "...dando cumplimiento a lo dispuesto en el Punto IV. de la sentencia, dictada en fecha 8/11/11 obrante a fs. 407/411 de autos, notifíquese por EDICTOS, la parte dispositiva de la misma: Vistos... Considerandos... RESUELVE: I. Hacer lugar a la demanda ordinaria por formación de título por prescripción adquisitiva de dominio promovida a fs. 181/185 por Petronio Guerrero en contra de la Sociedad de Tiro, Gimnasia y Esgrima de Jujuy. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón A-1.530, Circunscripción 1, Sección 18, manzana S. parcela manzana S (remanente), ubicado en el Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, cuyas medidas son: 8,04 metros de frente por 9,78 metros de contrafrente 30,86 metros al costado este y 29,95 metros al costado oeste y encierra una superficie de 270,32 m2; según plano de mensura para formación de título aprobado por Resolución N° 930.058 del 10/03/93 de la Dirección General de Inmuebles. II. Imponer las costas del juicio a la parte demandada...III.-....Regular...IV.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486. V.- Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Petronio Guerrero, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al demandante. VI. Notificar por cédula a las partes.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 11 de mayo de 2012.

**01/04/06 MAR. LIQ. N° 108795 \$ 45,00.-**

EL FISCAL DE INSTRUCCION EN LO PENAL N° 1, DR. JORGE RODOLFO ZURUETA, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, en los Autos caratulados: "ACTUACIONES INFORMATIVAS. Denunciante: Sr. LUIS TERRAZAS MULLICUNDO" (**Expte. N° P-19037/12**) ha dispuesto la notificación por edictos de la denunciante Sr. LUIS TERRAZAS MULLICUNDO, del siguiente decreto dictado en la presente causa y cuya parte dispositiva expresa: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Diciembre de 2012.- Que, luego de un exhaustivo y pormenorizado análisis del plexo probatorio incorporado en autos, este Ministerio Público Fiscal, entiende que es ajustado a derecho expedirse por la desestimación de la denuncia realizada por Sr. LUIS TERRAZA MULLICUNDO fs. 01/01vta. de autos de autos, en razón que no existen elementos que justifiquen el ejercicio de acción penal Pública, y por no encuadrar el hecho en una figura penal. Por las consideraciones previamente expuestas, ordénese la desestimación de las denuncias y el inmediato archivo de las actuaciones sin más trámite, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 365 del C.P.C.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Jorge Rodolfo Zurueta- Agente Fiscal-ANTE MI: OSCAR CARLOS

IBARRA-Prosecretario.- Publíquese el presente Edicto por el termino de TRES VECES EN CINCO DIAS (Art. 203 del C.P.P).- Secretaria de Fiscalía Penal N° 1, 18 de febrero de 2013.- SIN CARGO.-

01/04/06 MAR. S/C.-

#### EDICTOS DE CITACIÓN

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI – JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY N° 3585 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 1716/12**, Caratulado: “REYNALDES DANIEL HORACIO; YEBARA RUBÉN DARÍO Y CASTRO RAÚL MARCELO (NO HABIDO) P.S.A. PARTICIPACIÓN CRIMINAL DEL DELITO DE ROBO Y CLEMENTE JORGE JOSÉ P.S.A ENCUBRIMIENTO”, ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva, expresa: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE FEBRERO DE 2013. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO: RESUELVE: 1.- **Citar** por Edictos por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación al imputado RAÚL MARCELO CASTRO, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal .2.- Notifíquese, hágase saber, protocolícese, etc. FDO: DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ .ANTE MI DR. RICARDO GRISETTI – PROSECRETARIO“- ACTUARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY N° 3584, 08 DE FEBRERO DE 2013.- PUBLÍQUESE SIN PREVIO PAGO POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL.-

25/27 FEB. 01 MAR. S/C.-

El Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR, Agente Fiscal Nro. 2 de la Provincia de Jujuy, en la **Causa. N° P-29517/2012** caratulada: “SANCHEZ, Omar Orlando y FARFAN, Rubén Darío p.ss.aa. de ROBO en CIUDAD”, Sumario Policial N° 22127-S-12, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Febrero del 2013. **Cítese** por Edicto a los inculpado OMAR ORLANDO SANCHEZ, argentino, de 25 de años de edad, soltero, alfabeto, desocupado, domicilio en Avda Río Bamba N° 186 del Barrio Coronel Arias, DNI N° 32.866.933, nacido el 30/06/1987, en San Salvador de Jujuy, hijo de Orlando Guillermo Sánchez y de Mónica Graciela Cornejo, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal N° 2 sito en calle Urquiza N° 462- Planta Baja-Ciudad Capital-Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir e la última publicación, que se hará por TRES (3)VECES EN CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (arts. 203 del C.P.P.).- Notifíquese. Fdo.: DR. MIGUEL ANGEL LEMIR-Agente Fiscal N° 2 ante mi: Dr. ALEJANDRO ARIEL SANCHEZ ALFONSO: Prosecretario”.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Secretaria de Fiscalía de Investigación Numero DOS: 18 DE FEBRERO DE 2013.- SIN CARGO.-

27 FEB. 01/04 MAR. S/C.-

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte. N° 3696/12** caratulado: “ARI, VICTOR HUGO p.s.a. LESIONES AGRAVADAS POR EL VINCULO-SAN PEDRO”.- que se tramita ante la Secretaria a cargo de la Dra. Flavia Mora García (por habilitación), se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado ARI VICTOR HUGO, argentino, mayor de edad, último domicilio en calle Paraguay y Perú del Barrio 14 de Abril de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Pcia de Jujuy, D.N.I. N° 18.441.824, albañil, para que se presente a estar a derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por

TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su REBELDIA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.), SIN CARGO.- SAN PEDRO DE JUJUY, 19 de febrero de 2013.-

27 FEB. 01/04 MAR. S/C.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el **EXPTE. N° B-208148/09** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ CHAILE JOSE REINALDO” **cita y emplaza** a la demandado SR. CHAILE JOSE REINALDO, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 79/100 (\$ 2324,79) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$465), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Octubre de 2.012.

27 FEB. 01/04 MAR. LIQ. N° 108218 \$ 40,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° B-260.458/11, Caratulado: “EJECUTIVO: B.B.V.A. BANCO FRANCES S.A. C/ PEREZ RODRIGO ALFREDO”, **cita y emplaza** al demandado SR. PEREZ RODRIGO ALFREDO, para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$22.595.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (\$4.519), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de diciembre del 2.012.-

01/04/06 MAR. LIQ. N° 108787 \$ 45,00.-

#### EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. ELIAS NIEVA**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de diciembre de 2012.-

25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 108248 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ORTEGA VICENTE**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3)

VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de noviembre de 2012.-

**25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 108246 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. N° B-282469/12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARTÍNEZ ANZORENA, JOSÉ MANUEL, L.E. 6.886.311**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de diciembre de 2012.-

**25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 108247 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON MARIO ZAPANA**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de septiembre de 2012.-

**25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 108753 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ÁVALOS DE MAMANI DOLORES**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Diciembre de 2012.-

**25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 108754 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **EDUARDO NAVARRO (L.E. N° 7.269.017)**. Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- ante mí: Dra. Lilian Inés Conde-secretaria habilitada.- SAN PEDRO DE JUJUY, 07 de FEBRERO de 2013.-

**25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 108755 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **VILCA VICITACIÓN (L.E. N° 7.266.951)**. Publíquese por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan -Pro Secretaria Técnica.- SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de Diciembre de 2012.-

**25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 108757 \$ 35,00.-**

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el Expte. N° B-280905/12, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO: RAMOS JULIO Y TOCONAS LUCIA”, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **RAMOS JULIO M.I. 7.272.279** y **TOCONAS LUCIA L.C. 2.292.091** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la ultima publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Dra. M. Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de FEBRERO de 2013.-

**25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 108751 \$ 35,00.-**

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-282810/2012, caratulado: “SUCESORIO: CARLOS ANGEL VALDA Y VILLAFUERTE DE VALDA ERMENEGILDA CARMEN”, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **CARLOS ÁNGEL VALDA, L.E N° 7.280.470** y **VILLAFUERTE DE VALDA ERMENEGILDA CARMEN, C.I.P.J 148379** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la ultima publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo-Prosecretaria Técnica Judicial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de FEBRERO de 2013.-

**25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 108752 \$ 35,00.-**

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1-SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy; en Expte. N° B-286.165/12, caratulado: “SUCESORIO AB-INT. “Cita y emplaza” por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores de **ARJONA, VICENTE SINFORIANO** y **TEJERINA CASIMIRA**.- Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DIAS edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria N° 1: Dra. Olga Beatriz Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de FEBRERO de 2013.-

**25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 108250 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **DOÑA AZUCENA VILTE**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de Febrero del 2013.

**27 FEB. 01/04 MAR. LIQ. N° 108770 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. B-282515/12, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO FLORES GERARDO RENE; cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del **SR. GERARDO RENE FLORES**.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS. Secretario: DR. FEDERICO MERCADO (PROSECRETARIO). SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de diciembre del 2012

**27 FEB. 01/04 MAR. LIQ. N° 108777 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **SR. RUFINO SILVESTRE**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Pro-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY 12 de Diciembre del 2012.

**27 FEB. 01/04 MAR. LIQ. N° 108775 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **LEOPOLDO APAZA**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Marcela Ficosco-Pro-secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de Febrero del 2013.

**27 FEB. 01/04 MAR. LIQ. N° 108766 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **CONDORI, SILVERIO MATEO, DNI N° 08.170.236** y **FLORES FELIPA DNI N° 10.006.293**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Marcela Ficoseco-Prosecretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Febrero del 2013.

**27 FEB. 01/04 MAR. LIQ. N° 108772 \$ 35,00.-**

DRA. CRISTINA MARCO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-284.305/12, caratulado: "SUCESORIO: SANCHEZ, MERICIA MERCEDES", cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **MERICIA MERCEDES SÁNCHEZ, DNI N° 9.637.034**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. María Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Febrero de 2012.

**27 FEB. 01/04 MAR. LIQ. N° 108773 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° B-286.087/12, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: RODRIGUEZ, ROGELIO PATRICIO, cita y emplaza a los herederos y acreedores de **ROGELIO PATRICIO RODRÍGUEZ D.N.I. N° 07.288.897**, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local, TRES VECES por el termino de CINCO DÍAS, emplazándose por el término de TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a lo bienes del causante.- Secretaria: Prosecretario: Dr. Federico Mercado.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de diciembre de 2012.

**27 FEB. 01/04 MAR. LIQ. N° 108767 \$ 35,00.-**

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez Habilitado, en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-281.015/12, caratulado: "SUCESORIO: HOYOS TORIBIO", cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **TORIBIO HOYOS, DNI N° 7.809.463**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de noviembre de 2012.

**27 FEB. 01/04 MAR. LIQ. N° 108774 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LAVINA VARGAS**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde. SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de diciembre de 2012.

**01/04/06 MAR. LIQ. N° 108791 \$ 35,00.-**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la **SRA. GONZÁLEZ CATALINA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Prosecretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna - SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de diciembre de 2012.

**01/04/06 MAR. LIQ. N° 108785 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por

TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RODOLFO ARMANDO QUISPE-D.N.I. N° 11.207.025**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE DICIEMBRE DE 2012.

**01/04/06 MAR. LIQ. N° 108783 \$ 35,00.-**

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-288119/13, caratulado: "SUCESORIO DE MECHULAN NECIN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **NECIN MECHULAN-DNI N° 3.992.858** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- DRA, Patricia Ortiz Aramayo- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de febrero de 2013.

**01/04/06 MAR. LIQ. N° 108794 \$ 35,00.-**

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. B-279184/12, caratulado: "SUCESORIO RONDON HUGO ALFREDO" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **HUGO ALFREDO RONDON-DNI N° 8.191.760** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Patricia Ortiz Aramayo- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de diciembre de 2012.-

**01/04/06 MAR. LIQ. N° 108784 \$ 35,00.-**

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-281768/12, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: GALLARDO CIRILA", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **CIRILA GALLARDO L.C. N° 9.641.454**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María Victoria Nager.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de febrero de 2013.-

**01/04/06 MAR. LIQ. N° 108796 \$ 35,00.-**

DRA. MARISA E. RONDON,- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - SECRETARIA N° 6, de la PROVINCIA DE JUJUY; en Expte. N° B-286.305/12: SUCESORIO AB-INT "CITA Y EMPLAZA" por TREINTA DIAS, a Herederos y/o Acreedores de **MEZZENA, SERGIO ENRIQUE**.- PUBLIQUESE por TRES VECES por el término de CINCO DIAS, EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL.- SECRETARIA N° 6.- SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO-Secretaría.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Febrero de 2.012.-

**01/04/06 MAR. LIQ. N° 108800 \$ 35,00.-**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **MARCIANO ENRIQUE VALLEJOS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Pro-secretaria: Dra. Natalia Andrea Soletta-Prosecretaria Técnico Judicial.-SAN PEDRO DE JUJUY, 15 de febrero de 2013.-

**01/04/06 MAR. LIQ. N° 108789 \$ 35,00.-**